



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD ABSOLUTA)
INSTAURADO POR LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
CONTRA HILDA MARÍA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ Y OTROS
RADICACIÓN No.2021-00045-00.-**

Se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandada.

El apoderado judicial del demandado GONZÁLEZ DE LA PAVA Y CIA S. EN C.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, presentó dentro del término legal, recurso de apelación contra el auto de 22 de noviembre de 2021, que rechazó la solicitud de nulidad.

Por lo anterior, siendo procedente la alzada, en virtud de lo establecido en el numeral 5° del artículo 321 del Código General del Proceso, se concederá el recurso de apelación en efecto devolutivo.

Se dispondrá por Secretaría, previo el traslado correspondiente según lo dispone el artículo 326 del C.G.P., remitir el expediente digital a los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, para que se surta la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra el proveído de fecha 22 de noviembre de 2021.

2. **REMITIR** por Secretaría, previo el traslado correspondiente (Artículo 326 del C.G.P.), el expediente digital a través de la Oficina Judicial Reparto, para que sea repartido entre los Magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebeaccf358bc1ede317a3da1e371c14e630f0c0537c9478494cb8a755dc21ab**

Documento generado en 30/11/2021 08:09:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>